



## DECRETO No. 674

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I.** Que mediante Decreto Legislativo No. 628, de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 245, Tomo No. 437, del 27 del mismo mes y año, se votó la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Financiero Fiscal 2023, por la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,902,653,672.00);
- II.** Que de conformidad a lo prescrito en la Constitución de la República, el Órgano Ejecutivo en el Ramo correspondiente, tiene la dirección de las finanzas públicas y con esa responsabilidad, debe procurar adoptar las acciones que le permitan garantizar una gestión en el manejo de la Hacienda Pública con eficiencia, transparencia y efectividad;
- III.** Que actualmente existen algunas intervenciones orientadas a promover la modernización, fortalecimiento e impulso de sectores y áreas estratégicas para contribuir a dinamizar la economía, que constituyen compromisos ineludibles e impostergables y que son obligación del Estado atenderlos durante el presente ejercicio fiscal de 2023 y para los cuales no existe cobertura presupuestaria;
- IV.** Que para viabilizar la disponibilidad de los recursos para atender las necesidades planteadas en el considerando anterior, es necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, en los términos siguientes: en la Sección -A Presupuesto General del Estado, Apartado III – GASTOS, Ramo de Hacienda, se adiciona la Unidad Presupuestaria 23 Financiamiento a intervenciones estratégicas para dinamizar la economía, Línea de Trabajo 01 Financiamiento de intervenciones estratégicas y su respectivo propósito, con el valor de UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00).

#### POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

#### DECRETA:

**Art. 1.** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las modificaciones siguientes:

- A)** En el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Hacienda, Literal B. Asignación de Recursos, numerales 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados y 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incorpora la modificación siguiente:

### 0700 RAMO DE HACIENDA



### 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
<b>23 Financiamiento a intervenciones estratégicas para dinamizar la economía.</b> 01 Financiamiento de intervenciones estratégicas	Transferir recursos a BANDESAL para financiar operaciones financieras y otros gastos a cargo del Estado; así como, otros gastos financieros y obligaciones que de conformidad a leyes y convenios le corresponda sufragar al Estado.	1,000,000
<b>Total</b>		<b>1,000,000</b>

### 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
<b>23 Financiamiento a intervenciones estratégicas para dinamizar la economía</b> 2023-0700-4-23-01-21-1 Fondo General	Financiamiento de intervenciones estratégicas	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>
		1,000,000	1,000,000
<b>Total</b>		<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>

**B)** Los recursos que se incorporan en la Unidad Presupuestaria 23 Financiamiento a intervenciones estratégicas para dinamizar la economía, Línea de Trabajo 01 Financiamiento de intervenciones estratégicas, por el monto de UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00), serán tomados de las asignaciones disponibles del Presupuesto vigente del Ramo de Hacienda.

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.



REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,  
VICEMINISTRO DE HACIENDA, ENCARGADO DEL DESPACHO.

D. O. N° 47  
Tomo N° 438  
Fecha: 8 de marzo de 2023

JAH/sr  
17-03-2023



indice.legislativo@asamblea.gob.sv



2281-9228 2281-9225



<https://www.asamblea.gob.sv/leyes-y-decretos/busqueda-decretos>



Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.